

## **CIRCULAR REGLAMENTARIA P – 42 DE 2008**

**FECHA:** Bogotá D. C., 5 de septiembre de 2008

**PARA:** BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, COOPERATIVAS FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y GREMIOS.

**ASUNTO:** LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LAS NECESIDADES DE CAPITALIZACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y RECURSOS REQUERIDOS EN LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DE ALGUNOS PRODUCTOS DEL SECTOR AGROPECUARIO CON DESTINO TOTAL O PARCIAL AL MERCADO EXTERNO.

Con la presente Circular Reglamentaria se modifica la Circular Reglamentaria P – 17 de 2008, modificada por las Circulares Reglamentarias P – 22, P – 23 y P – 30 de 2008 y se establece plazo para la formalización de solicitudes de crédito ante los intermediarios financieros :

### **I. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 2.1 DE LA CIRCULAR P – 17 DE 2002, MODIFICADO POR LAS CIRCULARES P – 22 Y P – 23 DE 2008**

Se modifica el numeral 2.1 Personas Jurídicas, del numeral 2. ACTIVIDADES FINANCIABLES, de la Circular Reglamentaria P – 17 de 2008, modificada por las Circulares Reglamentarias P – 22, P – 23 y P – 30 de 2008, el cual quedará así:

#### *“2.1. Personas jurídicas*

*Se les podrá financiar:*

*2.1.1 Las necesidades de capitalización de la persona jurídica, en cuyo caso los créditos se concederán en cabeza de los socios.*

## Circular Reglamentaria P – 42 de 2008

2.1.2. *Las necesidades de capital de trabajo, inversión y pago de pasivos financieros de la persona jurídica, quedando los créditos en cabeza de la persona jurídica.*

*Para créditos soportados en el pago de pasivos financieros, se aclara que no corresponde a una consolidación de pasivos, sino al otorgamiento de recursos a los beneficiarios para que cancelen pasivos con el sector financiero otorgados en el desarrollo de la actividad productiva.*

*Los créditos que se concedan en cabeza de las personas jurídicas, deben ser avalados, o suscritos a título de deudores solidarios, por un número de socios o aportantes de la persona jurídica cuya participación en el capital corresponda por lo menos al sesenta por ciento (60%). Este aval deberá suscribirse para todos los desembolsos del crédito.*

*Los intermediarios financieros en el análisis de las solicitudes aplicarán los criterios de evaluación previstos en su reglamentación interna para determinar la viabilidad financiera, siendo claro que los proyectos también deben ser técnica y ambientalmente viables.*

*Es importante señalar que el hecho de que se estime como viable financieramente, no implica la aprobación automática del crédito”.*

## **II. PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN DE OPERACIONES**

De otra parte, se informa que el trámite de solicitudes de crédito ante los intermediarios financieros deberá realizarse hasta el 31 de octubre de 2008, entendiéndose que los beneficiarios que no la presenten dentro de este periodo, están desistiendo del subsidio de tasa publicado en la página web de FINAGRO.

Las autorizaciones de FINAGRO tendrán vigencia para registrar ante la Dirección de Cartera los desembolsos, hasta dos días hábiles de anticipación al cierre bancario de fin de año 2008, establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia; en caso contrario se perderá el acceso al subsidio de tasa de interés. Para solicitudes de crédito que se aprueben para ser desembolsadas en más de una entrega, se deberá

Circular Reglamentaria P – 42 de 2008

registrar ante la Dirección de Cartera, antes del cierre bancario de fin de año 2008, por lo menos el primer desembolso; en caso contrario se perderá el acceso al subsidio

### **III. CÓDIGO DE RUBRO PARA TRÁMITE DE OPERACIONES PARA PAGO DE PASIVOS FINANCIEROS**

Para créditos soportados en el pago de pasivos financieros, en el diligenciamiento de la solicitud de crédito agropecuario y rural y la forma 126, se deberá utilizar el código de rubro 611500 y la descripción del rubro es “Pago de Pasivos Financieros”.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones y las Gerencias Comercial y de Crédito de FINAGRO.

**LUIS FERNANDO CRIALES GUTIÉRREZ**  
Presidente